

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de “EL ISEM” por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE “LA UAM-X”:

II.1.- Que es una Universidad Pública y Autónoma, creada como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos

Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

II.3.- Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la **Unidad Xochimilco**.

II.4.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5.- Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6.- Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14387.

II.7.- Que señala como domicilio del plantel académico el ubicado en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04960.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "LA UAM-X" coadyuven al desarrollo social del país y por los tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio en materia de Servicio Social de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UAM-X"** y los recursos medico asistenciales disponibles de **"EL ISEM"**.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Medicina**, adoptando las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) emita en relación a la prestación de Servicio Social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"LA UAM-X"** en unidades de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UAM-X"** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en Servicio Social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de **"EL PLANTEL"**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **"LA UAM-X"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA UAM-X"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA UAM-X"**. Además de solicitar a esta última un reconocimiento como docente en cada ciclo de Servicio Social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"LA UAM-X"**.
5. Poner a disposición de **"LA UAM-X"** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social el catálogo de plazas autorizadas.

6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA UAM-X"** sobre Servicio Social a invitación de este y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UAM-X".

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por **"EL ISEM"**.

2. Proponer a **"EL ISEM"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Enviar a **"EL ISEM"** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.

4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de **"LA UAM-X"** un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las instituciones de salud.

6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social en las instalaciones de **"LA UAM-X"**.

7. Aprobar al personal académico con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. Abstenerse de incluir alumnos de otras Unidades en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquellas que cuenten con Opinión Técnica Académica Favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CIFCRHIS).

9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **"LA UAM-X"** los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de **"LA UAM-X"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del Servicio Social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto, no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA UAM-X" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA UAM-X"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

La vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto y para el caso de la carrera de Medicina, en cualquiera de sus vertientes, de la Acreditación respectiva.



OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

En la celebración del presente convenio no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año 2020.

**POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL**



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

**POR "LA UAM-X"
EL RECTOR**



DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**



**DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN MEDICINA QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO.